



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

“Atención educativa a menores con medidas judiciales. Parte II”

AUTORÍA Ignacio Alcalde Sánchez
TEMÁTICA Educación Compensatoria
ETAPA Educación Permanente

Resumen

Principales pautas de actuación con los menores con medidas judiciales. Perfil del menor, legislación referente, opciones de escolarización, tipos y modo de funcionamiento de los centros de menores.

Palabras clave

Menores, escolarización, judiciales, justicia, reforma, inserción.

1.- INTRODUCCIÓN.

El colectivo de menores con medidas judiciales presenta unas características que hacen que su escolarización y atención educativa esté llena de obstáculos y peculiaridades. Es por esto por lo que desde las Consejerías de Educación y Justicia se hace un esfuerzo para que las condiciones de estos sea iguales a las del resto. A través de estos dos artículos trataremos de mostrar cuáles son esas opciones educativas y los rasgos más importantes que presenta este grupo. Una vez visto en el artículo anterior las diferentes regulaciones que desde estas Consejerías se marcan, mostramos aquí los principales rasgos que presentan estos menores.

Teniendo presente la normativa referente al colectivo de menores con medidas judiciales desde el ámbito de educación, Decreto 167/200 de 17 de junio, por el que se establecen las medidas de atención a los grupos con condiciones sociales desfavorecidas y la Orden de 10 de agosto de 2007 por el que se regula la Educación a distancia, así como desde el ámbito de justicia con las resoluciones de 4 de diciembre de 2007 sobre ejecución de medidas privativas de libertad en Centros de Internamiento de Menores Infractores, vamos a ver los principales rasgos que presenta este colectivo y las diferentes opciones educativas así como las pautas de actuación en este colectivo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

PERFIL DEL ALUMNADO.

Aunque sería muy ambicioso tratar aquí de hacer un retrato de los muy variados perfiles que aparecen en esta situación podemos describir un marco general de este tipo de menores.

El alumnado tiene una edad comprendida entre los 14 y los 23 años de edad y proviene de diferentes partes de Andalucía así como de diferentes ámbitos sociales, desde las áreas marginales de las capitales de provincia (chabolas, poblados periféricos, barrios marginados) hasta las zonas rurales mas deprimidas, pasando por menores con círculos sociales y familiares estructurados y sin una problemática excesiva.

Merece una mención especial el significativo número de menores que en los últimos años llegan procedentes de un entorno social medio-alto y que por su perfil no coinciden con la mayoría de situaciones del resto de menores.

Su historial académico está marcado por un alto grado de absentismo y fracaso escolar, por lo que presentan un retraso evolutivo en la adquisición de destrezas cognitivas que repercuten en su inadaptación social.

4.1.- PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PRESENTAN.

Aunque es difícil catalogar la problemática que presentan cada uno, desde el área de psicología se realiza una enumeración en la que podemos ver los diferentes problemas con los que nos podemos encontrar. Estos nos servirán para tener una idea de cuales serán nuestras pautas de actuación y los diferentes perfiles que nos podemos encontrar.

Familia. Imagen irreal o distorsionada de la figura paterna y/o materna tanto con sobrevaloración como subvaloración.

Visión de sí mismo. Sobrevaloración o subvaloración de si mismo. Distorsión de aspectos concretos.

Prejuicios-estereotipos. Machismo, racismo, homofobia.

Problemas de estado de ánimo. Estado de ánimo negativo, euforia excesiva, estados depresivos, estados maniáticos.

Problemas cognitivos. De tipo social-cultural, biológico, derivados del consumo de estupefacientes, déficit de atención, hiperactividad.

Problemas de sueño. Insomnio, desarreglos del ritmo, derivados del consumo.

Problemas derivados del consumo. Síndrome de abstinencia físico o psicológico.

Visión del consumo. Irrealidad en el control, idealización, desconocimiento sobre sus efectos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

Influenciabilidad. Influencia del grupo de iguales, de familiares, compañeros de centro, dependencia de familiares o del equipo de centro.

Madurez psicológica. Inmadurez en conductas físicas, en planteamientos vitales, de tipo biológico.

Relación con los iguales en la calle. Sobrevaloración de grupo, dificultades a la hora de iniciar relaciones, presiones del grupo de iguales, consumo en grupo, delitos en grupo, visión negativa por parte de la familia.

Relación con los compañeros en el centro. Presión a compañeros o de compañeros, dificultades a la hora de iniciar conversación, social gap, mala influencia para el grupo, tendencia desestabilizadora, desprecio al grupo, conciencia de grupo, variables de sexo y género.

Relación con figuras de autoridad masculinas. Visión negativa, verbalización de su visión negativa, manifestación de su visión negativa, agresividad manifiesta, dependencia de figuras masculinas o de figuras correctas.

Relación con figuras de autoridad femeninas. Visión negativa, verbalización de su visión negativa, manifestación de su visión negativa, agresividad manifiesta, dependencia de figuras masculinas o de figuras correctas.

Problemas de carácter sexual y de género. Dentro del ámbito familiar, dentro del grupo de iguales, problemas de definición, conductas de negación, problemas de aceptación, parafilias.

Implicación en el proceso educativo. Desidia generalizada, verbalización de la negación al proceso, conductas de incumplimiento, desidia en tareas concretas, falta de definición en tareas, dispersión de la responsabilidad, exceso de celo, quejas en trabajo, desempeño de rol de educador.

Estilo atributivo. Responsabilidad excesiva o deficiente.

Control de ansiedad. Síntomas físicos, psíquicos, verbalizaciones, violencia – agresión, respuestas alternativas.

Agresividad. Focalizaciones, episodios transitorios – permanentes, agresividad verbal y/o física.

Impermeabilidad a la intervención educativa, técnica, externa o negación.

Focalización. En la familia, en el equipo técnico – educativo, con compañeros o con las figuras de autoridad.

Inteligencia. Carencias de estímulos para el desarrollo, imagen de inteligencia poco regulada, trayectoria de necesidades educativas especiales por alto CI o por bajo CI. Imagen negativa del éxito escolar.

Problemas neurológicos. Síntomas físicos, psíquicos observables, necesidad de cuidados especiales.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

4.2.- PROBLEMAS ESPECÍFICOS REFERENTES AL ASPECTO EDUCATIVO.

Los principales problemas que presenta esta colectivo y que se reflejan de manera especial en el ámbito educativo son los siguientes:

La impulsividad. Los menores no piensan si deberían hacer tal acto o no. Ni tan siquiera después de hacerlo. Reaccionan y actúan sin pensar.

La externalidad. Normalmente creen que lo que ocurre puede depender de la suerte o de los otros/as y que nada pueden hacer por lo que ocurre. Por lo que generalmente, se marcan muy pocos objetivos a medio o largo plazo. Viven el momento.

Razonamiento concreto. Presentan una gran dificultad para pensar en algo que no está en su percepción inmediata. No entienden lo que la gente piensa o siente, por lo tanto los codifican y no se relacionan.

Rigidez. Persisten en conductas problemáticas ya que sus mentes están cerradas a nuevas ideas o consejos. Dificultades en la resolución de problemas cognitivos interpersonales.

Egocentrismo. Sólo son capaces de ver las cosas desde su punto de vista y por tanto, no son capaces de interpretar bien los deseos de la gente. Además, al decidir lo que es correcto, solo consideran cómo les afecta a ellos y no cómo afecta a otras personas. Escasa socialización en valores.

Pensamiento irracional. Carecen de autocrítica.

Como consecuencia de las características sociales y psicológicas del alumnado, nos encontramos con una serie de dificultades de aprendizaje que requieren una intervención educativa especial. Las dificultades de aprendizaje se concretan básicamente en:

- Déficit de atención.
- Déficit cognitivo.
- Baja capacidad de comprensión.
- Déficit en el desarrollo de las habilidades instrumentales básicas.
- Falta de motivación por las tareas escolares. Actitud de rechazo hacia la escuela.

4.3.- TIPOS DE MEDIDAS DE ESTOS MENORES.

Los tipos de medidas judiciales que le son impuestas son las siguientes:

Internamiento de régimen cerrado: los menores sometidos a medidas de régimen cerrado residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

Internamiento de régimen semiabierto: los menores sometidos a esta medida residirán en el centro, pero podrán realizar fuera del mismo alguna o algunas de las actividades formativas, educativas,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

laborales y de ocio establecidas en el programa individualizado de ejecución de la medida. La realización de actividades fuera del centro quedará condicionada a la evolución de la persona y al cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.

Internamiento en régimen abierto: Los menores sometidos a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.

Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto: dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida.

Asistencia a un centro de día: los menores sometidos a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.

Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía, alteración o adicción que padezca.

Permanencia de fin de semana: las personas sometidas a esta medida permanecerán en su domicilio o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Libertad vigilada: en esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a aquella a superar los factores que determinaron la infracción cometida (se puede combinar con prestaciones en beneficio de la comunidad).

Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.

Prestaciones en beneficio de la comunidad.

Realización de tareas socioeducativas.

4.2. MENORES EN EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MENORES.

Este tipo de alumnos necesita una mención especial ya que se nos pueden presentar algunos problemas a la hora de matricularlo y/o seguir el expediente académico.

La ley de protección de menores, incluida en la Ley del menor mencionada más arriba, da cobertura a un conjunto de menores que por diversas causas (maltrato, desamparo, abandono...) se encuentra en una situación muy desfavorecida, pasando a ser tutelados por la Junta de Andalucía. Esta le proporcionará un tutor y la cobertura de sus necesidades básicas. Se realiza a través de las



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

diferentes asociaciones que existen para ello o si coincide con una medida de internamiento será el propio director del centro el que responda como tutor.

5.- OPCIONES EDUCATIVAS DENTRO DE LOS CENTROS.

Ante la gran diversidad tanto de nivel como de intenciones en los menores, (así como su medida) debemos tener presente todas las opciones de educación reglada a la que puedan acceder. Estas opciones son:

IPFA:

NIVEL I de ESA. Para todos aquellos alumno que no han llegado (o promocionado a tercero de la ESO). Este sería el nivel mas bajo en el que pueden matricularse por lo comenzarían con contenidos que equivalen a 1º y 2º de ESO. A este nivel va el grueso de los menores internos en los centros tengan un nivel como para empezar o no, ya que no existe un nivel inferior. Ante esta situación nos encontramos con un vacío referente a los alumnos que no tienen niveles suficientes como para acceder a este nivel (grupos de alfabetización) ya que no existe un Nivel 0, por lo que hay que adaptar todo este material a sus competencias.

NIVEL II de la ESA. Para todos aquellos menores que promocionaron en 2º de ESO o consiguieron en Nivel I de ESA y quieren continuar con sus estudios de Secundaria. Equivaldría a 3º y 4º de la ESO y obtendrían el título de graduado en ESO.

1º y 2º de Bachillerato.

Programas de Garantía Social o Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ya sean desarrollados dentro del centro de menores o se les permita salir para su asistencia.

Pruebas libres: Pruebas de acceso a ciclos de Grado Medio.

Pruebas libres de Secundaria para adultos.

Ciclos de Grado Medio o Superior.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

5.3. SALIDAS A COLEGIOS E INSTITUTOS. PROGRAMAS DE INSERCIÓN Y POSIBLES ACTUACIONES EDUCATIVAS.

Como ya hemos visto anteriormente será en el IPFA de la provincia donde cumple su medida, obligatoriamente en caso de que se menor de 16 años, en un PCPI o en otras de las opciones posibles (bachiller, grado medio o superior, etc.). Ésta comenzará a distancia, ya sea on-line o por correspondencia y pasará a ser de forma presencial cuando haya cumplido una serie de objetivos y se crea oportuna y positiva su salida.

Otra de las opciones es la asistencia a un instituto presencial especialmente con los menores de entre 14 y 16 años en los que el entorno les será más favorable. En la escolarización de menores en institutos presenciales hay que recordar como la legislación menciona específicamente la obligación de matricular al menor en un centro educativo cercano a la zona del centro de menores.

Desde el instituto, ya sea de carácter presencial o semipresencial, el alumno deberá ser tratado como uno más realizando las actuaciones habituales ante la llegada de un nuevo alumno.

Se realizará una adaptación curricular en caso de necesitarla y facilitaremos su adaptación lo más rápidamente posible, tratando de integrarlo con alumnos de su edad y buscando la normalización, el contacto con otro grupo muy distinto al que ha tenido en su entorno habitual anterior.

Respecto al contacto con la figura del padre/madre o tutor. En el centro de menores habrá un tutor con el que mantendremos el contacto al igual que haríamos con los padres, buscando especialmente dos tipos de información, desde el centro se busca principalmente la asistencia, participación, progreso y motivación del menor (para incluirla en su informe de progreso) y las actividades a desarrollar en el centro (tareas, al igual que cualquier padre). Desde el instituto debemos reclamar toda la información escolar (expediente, adaptación curricular si existiere, actuación escolar con el menor, así como los informes psicológicos que en muchos casos podrán ser accesibles y que nos pueden ser de gran utilidad.) de la misma forma podremos concertar citas si creemos necesario con este tutor o incluso con algún miembro del equipo técnico que nos pueda facilitar información (psiquiatra, psicólogo o médico).

Destacar que no debemos centrarnos únicamente en la asistencia y comportamiento del menor, actuando como si fuese a fugarse o tener un altercado con sus compañeros (recuérdese que desde el centro se ha hecho un seguimiento exhaustivo y se ha apostado por la salida del menor tras un extenso trabajo y con el visto bueno de varios especialistas).

La legislación que debemos tener presente desde el Instituto es la que ya hemos mencionado más arriba.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

6.- CONCLUSIONES ACERCA DE LA ESCOLARIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL CENTRO Y TUTOR.

Viendo todos estos rasgos generales sobre los menores con medidas judiciales, podemos hacer un resumen de las principales ideas que debemos tener en cuenta en la educación de estos:

- Dentro de un centro de menores, estos serán atendidos a través de un profesor específico y matriculados en el IPFA de esta provincia o en otro itinerario educativo posible.
- El menor una vez incorporado a un instituto presencial o de adultos será tratado como un alumno más, realizando una adaptación si fuese necesario y disfrutando del mismo trato que sus compañeros.
- El director del centro en el que se encuentre actuará como tutor del menor por lo que será a él a quién se dirija cualquier consulta o comunicado por parte del instituto.
- El centro de menores podrá solicitar el control de asistencia, evaluación, tutorías y/o cualquier otro servicio que el instituto tiene habitualmente para los padres o tutores de sus alumnos (en este caso para el tutor del menor que será el director o la persona encargada de su seguimiento por parte del centro de menores).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 13 – DICIEMBRE 2008

7.- BIBLIOGRAFÍA.

- Ley Orgánica de 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio.
- Resoluciones de 4 de Diciembre de 2007 de la Dirección General de Reforma Juvenil.
- Normas sobre los menores. Biblioteca de Legislación. Serie menor. Thomson, Civitas (séptima edición).
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se regula la Educación Secundaria a Distancia.
- Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía.
- Decreto 156/1997, de 10 de junio, por el que se regula la Formación Básica en Educación de Adultos.
- Decreto 101/2002, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 156/1997, de 10 de junio, por el que se regula la formación básica en Educación de Adultos.
- Dolores Mosquera. Diamantes en bruto. Ediciones Pléyades. 2004
- Kimmel y Weiner. La adolescencia: una transición del desarrollo. Madrid. Ariel Psicología. 1998.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Ignacio Alcalde Sánchez
- Centro, localidad, provincia: CMI Sierra Morena, Córdoba.
- E-mail: nachotis@gmail.com